

**DECLARATIVO REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RAD. 541744080991-2021-00065-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario se observa que la parte actora aporta la notificación personal (artículo 8º del Decreto Ley 806 de 2020) del demandado debidamente surtida, y encontrándose que la parte notificada no se presentó dentro de la oportunidad señalada y con fundamento en el Numeral 6 del Art. 291 del C.G. P., se requerirá a la parte interesada para se realice la notificación por aviso como lo establece el Art. 292 del C.G. del P.

En atención a ello se procede a REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a adelantar dicha carga, advirtiéndole que si vencido dicho término no se ha promovido impulso alguno se dará aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P., declarando el **DESISTIMIENTO TACITO** donde además se le impondrá condena en costas sin necesidad de nuevo requerimiento.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JHON OMAR BARBOSA ROPERO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **10 de febrero de 2022**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Jhon Omar Barbosa Roperio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chitaga - N. De Santander

Código de verificación: **a0e0d8b5a9862d51a76d3791041553c8b7502d0675d3d700ecea8e7730478a87**

Documento generado en 09/02/2022 11:58:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA:

Al despacho informando que le día 08 de febrero de 2022, venció el término para subsanar la demanda dentro del 202100117, sin que se realizara por parte de la parte demandante la correspondiente acción. Chitagá, 08 de febrero de 2022. Provea.


JUAN CARLOS BLANCO RODRÍGUEZ
Secretario

DECLARATIVO (Responsabilidad civil extracontractual)
N°54174-4089-001-2021-00117-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que precede, y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 31 de enero de 2022 (Doc5 Exp Electrónico), por medio del cual se resolvió:

- 1º.-INADMITIR la demanda por la razón expuesta en la parte motiva.
- 2º.-En consecuencia, CONCÉDASELE a la parte actora el término de Cinco (05) días para que subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada la demanda.
- 3º.-RECONOCER al Dr. JAIRO RODRÍGUEZ VILLAMIZAR, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se advierte que no se subsano la demanda en el término previsto y por tanto se impone el rechazo de la demanda. Archívese de forma digital el expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por la razón expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma digital el expediente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,

JHON OMAR BRABOSA ROPERO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 10 de febrero de 2022, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRÍGUEZ
Secretari0

Firmado Por:

Jhon Omar Barbosa Roperio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chitaga - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8abd2a8f14d5804e8da5be94b43ea1144bd95cdddb58574dccbc24d6fa76828**

Documento generado en 09/02/2022 11:58:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DESPACHO COMISORIO

No Interno. 541744089001-2022-00012-00

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL CHITAGA

Chitagá, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auxíliese al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA (Norte de Santander); en su comisión impartida mediante despacho comisorio No. 003, dentro del Proceso Ejecutivo con Radicado bajo el N° RAD. 54 518 40 03 002 2021 0008000 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pamplona, a efectos de realizar la diligencia de secuestro.

Con fundamento en el Despacho comisorio 003 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pamplona en el cual se determinó: *“Comisionar al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CHITAGÁ para que realice las respectivas diligencias de secuestro sobre las cuotas partes de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos 272-47943 y 272-47946 de propiedad del demandado EDWIN ERNESTO GALVIS BASTO”*.

En consecuencia, señálese la hora de las diez (10:00) de la mañana del día 24 de marzo de 2022, para llevar acabo la Diligencia de Secuestro de la cuota parte de los siguientes bienes inmuebles:

1. Matrícula inmobiliaria 272-47943 con dirección Carrera 9 # 3-106 Predio Uno
2. Matrícula inmobiliaria 272-47946 con dirección Carrera 9 # 3-106 Predio Cuatro

De propiedad del demandado EDWIN ERNESTO GALVIS BASTO.

Teniendo en cuenta en la lista de auxiliares de la justicia para para los distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca con vigencia del 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023 remitida por NELCY MENDOZA PARADA de la Oficina Judicial de Cúcuta través del correo electrónico auxadm03ofjcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 05 de abril del año 2021 no existen secuestres; conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 48 del C.G. del P., se acude al Distrito más cercano, esto es Bucaramanga. Revisada la lista que allí aparece, se designa a Administrando Secuestres, quien figura en dicha lista como secuestre categoría 1. Comuníquesele la designación en la forma indicada en el artículo 49 del C. G del P. Líbrese oficio

Cumplida la comisión, devuélvase a su lugar de origen, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JHON OMAR BARBOSA ROPERO

CHITAGA., 10 de febrero de 2022, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **JUAN CARLOS BLANCO RODRÍGUEZ** secretario

Firmado Por:

Jhon Omar Barbosa Roperio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chitaga - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e02f23f06814efff1e4f2179f275567e468e77bdfe5cdb2b01542362407e5afd**
Documento generado en 09/02/2022 11:58:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>